

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 13

Referencia:

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-12-2000

Título: SE CREAN LA SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES JURIDICA DOCTOR JUSTO AROSEMENA, Y LA SECRETARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADORIA GENERAL DE LA NACION.

Dictada por: PROCURADORIA GENERAL DE LA NACION

Gaceta Oficial: 24215

Publicada el: 08-01-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Investigación, Administración de justicia, Administración pública

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 2.960

Rollo: 300

Posición: 84

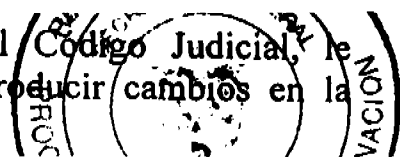
**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION N° 13
(De 18 de diciembre de 2000)**

“Por la cual se crean la Secretaría de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación, el Centro de Investigación Jurídica “Doctor Justo Arosemena”, y la Secretaría de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que a la Procuraduría General de la Nación le corresponden múltiples funciones y responsabilidades, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley, para lo cual se requiere contar con los funcionarios idóneos como auxiliares para el cabal desempeño de las mismas.
2. Que desde hace varios años, dichos funcionarios se encuentran incorporados en distintos departamentos que desarrollan las funciones inherentes a su cargo, según los requerimientos del Procurador General de la Nación.
3. Que para su mejor funcionamiento y desarrollo se hace necesario crear formalmente los departamentos encargados de realizar las labores encomendadas por el Procurador General de la Nación.
4. Además, a partir de agosto de 1995, se ha desarrollado un centro de investigación jurídica que ha coadyuvado a la formación y capacitación del funcionariado que integran el Ministerio. Igualmente, ha servido de apoyo a particulares, estudiantes e instituciones públicas quienes buscan información actualizada.
5. Que propugnando por un desarrollo eficiente y organizado del centro de investigación jurídica, con miras a mejorar la calidad del servicio prestado, se hace necesario crear formalmente el Centro de Investigación Jurídica “Doctor Justo Arosemena”.
6. Que la denominación del Centro de Investigación Jurídica obedece a un insigne forjador panameño del siglo XIX, que se caracterizó por su sentido de equidad y justicia, distinguiéndose como jurisconsulto, político, periodista, diplomático y por su reconocida devoción por las letras.
7. Que de conformidad con el artículo 328 del Código Judicial, le corresponde al Procurador General de la Nación introducir cambios en la organización administrativa del Ministerio Público.



RESUELVE:

Artículo Primero: Créase la Secretaría de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo Segundo: La Secretaría de Asuntos Legales estará conformada por abogados idóneos, con conocimientos sobre las materias propias de la competencia de la Procuraduría General de la Nación, personal de secretaría, y demás funcionarios designados para dicha labor.

Artículo Tercero: Serán funciones de la Secretaría de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación:

- a. Preparar los proyectos y vistas sobre demandas de inconstitucionalidad, recursos de casación penal, casación civil, revisión penal, exequáturs, y otros negocios legales, que por razón de su naturaleza sean de conocimiento del Procurador General de la Nación.
- b. Asistir y practicar diligencias de pruebas, peritajes y testimonios, en los procesos que por razón de su naturaleza, le corresponda su conocimiento al Procurador General de la Nación.
- c. Coordinar y asistir a reuniones del Procurador General de la Nación, y preparar la documentación que se le solicite.
- d. Representar al Procurador General en las diligencias judiciales, actos y reuniones que éste determine.
- e. Redactar proyectos de ley, reglamentos y otros asuntos legales.
- f. Atender las solicitudes y otros requerimientos del Procurador General de la Nación

Artículo Cuarto: La Secretaría de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación, estará integrada por la Unidad de Traducción Legal, conformada por los Traductores de la Procuraduría General de la Nación, quienes tendrán entre sus funciones:

- a. Realizar traducciones simultáneas de declaraciones juradas, indagatorias y en otras diligencias en donde sea requerida la traducción.

- b. Traducir declaraciones juradas, indagatorias, vistas fiscales, y otros documentos o textos jurídicos, cuando así sea requerido por la Procuraduría General de la Nación o las agencias de instrucción.
- c. Atender las consultas que se le realicen en relación con la labor que desempeñan.
- d. Actuar de intérprete en conversaciones, reuniones, conferencias, seminarios y otros eventos de naturaleza similar.
- e. Cualquier otra tarea afín que le sea requerida por el Procurador General de la Nación.

Artículo Quinto: Créase el Centro de Investigación Jurídica "Doctor Justo Arosemena", como una Sección de la Secretaría de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo Sexto: El Centro de Investigación Jurídica estará dirigido por un Coordinador o Coordinadora y conformado por los demás investigadores que se designen.

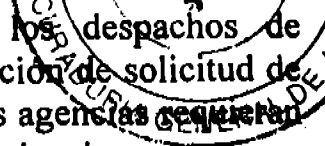
Artículo Séptimo: Las funciones del Centro de Investigación serán establecidas en un Reglamento Interno, que será aprobado a través de resolución emitida por el Procurador General de la Nación.

Artículo Octavo: El personal que actualmente labora en el Departamento conocido como Secretaría Primera y en el Centro de Investigación Jurídica, pasará a conformar la Secretaría de Asuntos Legales de la Procuraduría General de la Nación y el Centro de Investigación Jurídica "Dr. Justo Arosemena", respectivamente.

Artículo Noveno: Créase la Secretaría de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo Décimo: La Secretaría de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación, estará conformada por abogados idóneos, relacionistas internacionales u otros profesionales afines con la carrera de diplomacia.

Artículo Décimo Primero: Entre las funciones de la Secretaría de Asuntos Internacionales se encuentran

- 
- a. Coadyuvar con todos los despachos de instrucción en la tramitación de solicitud de auxilio judicial que estas agencias requieran en el marco de investigaciones que se encuentren a su cargo.
- b. Coadyuvar con los despachos de instrucción en la tramitación de solicitudes de extradición que estas agencias requieren en el marco de investigaciones que se encuentren a su cargo.
- c. Dar trámite a las solicitudes de asistencias judiciales y extradiciones requeridas por autoridades de otros Estados, de conformidad con lo establecido en la ley y los Convenios Internacionales.
- d. Representar a la Procuraduría General de la Nación, en las negociaciones de instrumentos internacionales, en donde se requiera la opinión del Ministerio Público.
- e. Prestar el apoyo en el ámbito jurídico penal y asesoramiento a las Embajadas y Consulados de la República de Panamá acreditadas en diversos países, cuando estos así lo requieran.
- f. Servir de vínculo entre la Procuraduría General de la Nación y los Organismos Internacionales a los cuales pertenece nuestro país.
- g. Servir de vínculo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio Público en los asuntos propios de sus funciones.
- h. Promover y mantener una constante relación con las Embajadas y Consulados Extranjeros acreditados en Panamá y brindarles la atención que requieran en relación con las atribuciones del Ministerio Público.

- i. Servir de enlace entre el Ministerio Público de Panamá y Ministerios Públicos de los demás países, así como también con organismos regionales o internacionales de los Ministerios Públicos.
- j. Los demás asuntos que le confiera el Procurador General de la Nación.

Artículo Décimo Segundo:

El personal que actualmente labora en el Departamento conocido como Asuntos Internacionales, pasará a conformar la Secretaría de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo Décimo Tercero:

La Secretaría de Asuntos Legales y la Secretaría de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación, serán dirigidos por los Secretarios Primeros de la Procuraduría General de la Nación que para tal fin sean designados, quienes, además de las funciones inherentes a los respectivos despachos, coordinarán la labor del personal.

Artículo Décimo Cuarto:

Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Artículo 328 del Código Judicial, modificado por el artículo 2 de la Ley 1 de 1995.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil (2000).

Comuníquese y Cúmplase.

El Procurador General,

Lic. José Antonio Sossa R.

El Secretario General,

Lic. José María Castillo V.